

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

*Extracto núm. 169846 del acuerdo de 31 de octubre de 2024, del Pleno ordinario de la Diputación de Sevilla, por el que se aprueba la modificación del Acuerdo Plenario y de las Bases reguladoras del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla para 2024.*

BDNS (Identif.): 753395.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753395>

Primero. *Redistribución de créditos.*

Aprobar la redistribución de los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias de Diputación de Sevilla asignadas al Fondo Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla y su convocatoria para 2024, redistribuyendo la cantidad de 6.000.000,00 € de la aplicación 2103 93400 8202002, de corto plazo, a la aplicación presupuestaria 2103- 93400 -8212001 de largo plazo y ampliar la dotación presupuestaria consignada a la aplicación 2103- 93400 -8212001 en 10.0000.000,00 €.

De esta manera el Fondo, presentará una distribución definitiva y cuantías, por un total de 47.000.000 € para las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2103- 93400- 8202002	7.900.000,00 €	Diputación
2103- 93400- 8212001	30.000.000,00 €	Diputación
8200- 93400- 82020	9.100.000,00 €	OPAEF

Segundo. *Modificación de la Base 7.1.*

Modificar la Base 7.1. Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones, en su apartado a) que debe quedar redactada como sigue:

- a) Certificado del Acuerdo de Pleno u órgano equivalente para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en las que deberán constar:
- La cantidad solicitada.
  - La autorización al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable.
  - El carácter preferente de estas retenciones.
  - El número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo, que no podrá exceder de 110 mensualidades, salvo para el caso de adquisición de terrenos y bienes inmuebles en el que se podrá ampliar a un máximo de 220 mensualidades.

Descripción sintética de la inversión a realizar, incluyendo el siguiente detalle: a) la aplicación presupuestaria correspondiente, b) el nombre del proyecto, c) el montante total previsto de la inversión, d) las fechas estimadas de inicio y finalización, y e) el porcentaje de financiación de la inversión que se desea cubrir con el anticipo reintegrable solicitado.

Tercero. *Publicación y comunicación.*

Se informa del presente acuerdo al Consejo Rector del OPAEF y se dispone su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la BDNS.

En Sevilla a 31 de octubre de 2024.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.